

DIVISIÓN DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

**Al contestar refiérase
al oficio No. 09800**

10 de octubre 2011
DCA-2639

Ing.
Magda González Arroyo
Directora
Servicio Fitosanitario del Estado

Estimada Señora.

Asunto: Se otorga autorización para contratar sin contenido presupuestario mediante el procedimiento de contratación directa concursada para la compra de insumos agrícolas en la Prevención y Control de la Plaga del cultivo de Café conocida como Ojo de Gallo para el cantón de Coto Brus por un monto aproximado de ¢389.000.000,00.

Nos referimos a su oficio No DSFE-728-2011 de fecha 8 de setiembre recibido en la Contraloría General de la República en fecha 9 de setiembre del 2011, mediante el cual se solicita autorización para contratar sin contenido presupuestario mediante el procedimiento de contratación directa la compra de insumos agrícolas en la Prevención y Control de la Plaga del cultivo de Café conocida como Ojo de Gallo para el cantón de Coto Brus.

Este órgano contralor mediante oficio No. DCA-2428 de fecha 21 de setiembre del 2011, solicito información adicional a la Administración, quien atendió dicha solicitud mediante oficio No. DSFE-783-2011 de fecha 27 de setiembre del 2011, recibido en esta Contraloría General de la República en fecha 28 de setiembre del 2011.

I. Antecedentes y justificación

El Servicio Fitosanitario del Estado solicita autorización para contratar sin contenido presupuestario la compra de insumos agrícolas en la prevención y control de la plaga del cultivo de café conocido como “ojo de gallo”.

Dicha administración tiene como uno de sus objetivos proteger los vegetales de los perjuicios causados por las plagas, como fomentar la prevención, control y manejo de las plagas dentro del esquema de desarrollo sostenible.

Ahora bien en vista de las condiciones agroclimáticas que se han presentado durante las dos últimas cosechas (2009-2010 y 2010-2011) han favorecido el incremento de la severidad de la enfermedad, causando daños graves sobre todo a los pequeños productores, que en su gran mayoría poseen menos de dos hectáreas y que dependen únicamente de esta actividad para su subsistencia, cabe mencionar que el cultivo del café representa el 75% de la actividad agrícola de la zona y que de una forma indirecta se ven afectados los demás sectores comerciales del cantón.

Al respecto agregan que según estimaciones del Instituto del Café de Costa Rica, la plaga produjo pérdidas aproximadamente de 75.622 fanegas para la cosecha 2010-2011, lo que equivale a un valor total de USD \$14 millones.

En vista de dicha problemática, es que se hace necesario realizar una inversión en insumos agrícolas, para la prevención y control de la plaga en mención para las cosechas 2010-2011 y con las acciones a implementar se pretende minimizar el impacto de la plaga sobre la cosecha 2011-2012, ya que si no se implementan estas acciones los daños en cosechas venideras podrían ser igual o superiores, lo que podría provocar un impacto negativo socioeconómico a aproximadamente 2800 pequeños caficultores que dependen exclusivamente de dicha actividad.

Por lo anterior es que el Servicio Fitosanitario del Estado, con la finalidad de abordar la situación descrita de una manera rápida y oportuna, solicitan que se autorice una Contratación Directa de aproximadamente ₡389.000.000,00 de colones del Fondo de Prevención de Emergencias Fitosanitarias, autorizado por la Secretaria Técnica de la Autoridad Presupuestaria del Ministerio de Hacienda. Dicha contratación se realizaría con las empresas Abonos del Pacífico, Fertilizantes de Centroamérica, Café S.A., Agro Superior, Servicio Agrícolas Cartaginés S.A., Agro Costa y Distribuidora Agro Comercial entre otros.

Señala la Administración que los insumos se distribuirán durante el 2011 y 2012 de acuerdo a las prácticas y necesidades del cultivo para el combate de la plaga. A saber:

<u>Insumo Agrícola</u>	<u>Periodo Distribución</u>	<u>Responsable</u>
Fertilizantes al suelo	Noviembre 2011 a enero 2012	SFE-MAG
Fungicidas	Enero a marzo 2012	SFE-MAG
Fertilizante foliar	Enero a marzo 2012	SFE-MAG
Adherente	Enero a marzo 2012	SFE-MAG

Los agroinsumos deberán ser entregados por las empresas adjudicatarias en el cantón de Coto Brus.

Asimismo la Administración mediante oficio DSFE-783-2011 de fecha 27 de setiembre del 2011, señala que el plazo de ejecución se estima en 16 semanas, tomando como base el momento en que se apruebe el plan de inversión.

II. Criterio de la División

La solicitud planteada por parte del Servicio Fitosanitario del Estado, hace requerir la aprobación de este órgano contralor en dos sentidos, en primera instancia solicitan la autorización para realizar una contratación sin contar con el contenido presupuestario, habilitación que se realiza con el fundamento

normativo que faculta a esta Contraloría General de la República para otorgar este tipo de autorizaciones según lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Contratación Administrativa, el cual indica que en casos excepcionales y para atender una necesidad muy calificada, es posible desaplicar la regla de contar previamente con el contenido presupuestario correspondiente para iniciar cualquier procedimiento de contratación. A su vez, la posibilidad de conceder la habilitación pretendida en este caso, también se encuentra contenida y desarrollada en el artículo 9 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Ahora bien en segunda instancia se solicita que ese procedimiento de contratación a realizar sin contenido presupuestario se realice mediante un procedimiento de contratación directa, respecto de lo cual cabe señalar que, como este órgano de control lo ha reiterado, la regla general establecida constitucionalmente, es que todas las compras realizadas con fondos públicos, deben efectuarse mediante el procedimiento ordinario de licitación que corresponda aplicar de conformidad al monto. Sin embargo, el legislador contempló en el artículo 2 bis inciso c) de la Ley de Contratación Administrativa –desarrollado en el 138 del Reglamento a dicha Ley-, la facultad de la Contraloría General para autorizar de forma excepcional, la contratación directa o el uso de procedimientos sustitutivos a los ordinarios, cuando existan razones suficientes para considerar que es la mejor o la única forma de satisfacer el interés general o de evitar daños o lesiones a los intereses públicos.

Es en vista del sustento normativo descrito se aborda la solicitud de autorización presentada por el Servicio Fitosanitario del Estado, quien señala una necesidad que requiere ser atendida a la mayor brevedad, para evitar daños futuros graves.

El Servicio Fitosanitario del Estado justifica en primera instancia la necesidad de excepcionarse de contar con el contenido presupuestario para iniciar el procedimiento concursal aduciendo que existen condiciones agroclimáticas que han favorecido el incremento de la severidad de la enfermedad, producto de la plaga conocida como “ojo de gallo” que ha causado graves daños a los productores de café y de no tomarse medidas de prevención y control de la plaga las cosechas del 2011-2012 se verían sumamente afectadas, efecto que se incrementaría en cosechas venideras.

Al respecto considera este órgano contralor que tomando en consideración las funciones del Servicio Fitosanitario del Estado, a saber que tiene la obligación de velar por la protección fitosanitaria de los vegetales, y organizar, avalar y apoyar la difusión y aplicación de los programas de prevención y combate de las plagas existentes, de conformidad con lo dispuesto en la ley 7664 denominada Ley de Protección Fitosanitaria, resulta necesario que la Administración de cara al problema de plaga descrito, tome las medidas que considere oportunas para reducir el impacto negativo en las cosechas, que a la postre evitará daños socioeconómicos en la zona, lo cual según apunta la propia Administración en las condiciones agroclimáticas que vive nuestro país no pueden ser dilatadas. Lo anterior permite acreditar que existe una necesidad calificada de la Administración para iniciar el procedimiento sin contar con el contenido económico para la contratación.

Ahora bien, la Administración como se señaló *supra* requiere además la autorización de realizar el procedimiento de contratación mediante una contratación directa concursada, esto por cuando para lograr una verdadera prevención y controlar la plaga se requiere actuar de la forma más expedita posible, siendo la contratación directa un procedimiento más corto y ágil, resulta más adecuado para alcanzar los fines de

la Administración, y lograr así el menor impacto negativo de la plaga sobre las cosechas, según lo indicado líneas arriba. En ese sentido, entiende este órgano contralor que si no se toman las medidas preventivas y de mitigación las consecuencias pueden resultar inmanejables, siendo el clima y el tiempo dos factores determinantes en este tipo de procedimientos de cultivo, por lo que un procedimiento licitatorio podría generar daños al interés público, a causa de su duración.

Es por ello, que este órgano contralor con fundamento en los artículos 2 bis inciso c) de la Ley de Contratación Administrativa y 138 de su Reglamento, estima procedente otorgar la autorización solicitada, de manera tal que se habilite al Servicio Fitosanitario del Estado, para que inicie la contratación directa concursada, para la adquisición de insumos agrícolas bajo las condiciones que adelante serán indicadas.

Según lo anterior el Servicio Fitosanitario del Estado podrá iniciar el procedimiento de contratación directa concursada para la adquisición de insumos agrícolas sin contar con el contenido presupuestario.

III.-Condiciones bajo las que se otorga la autorización:

No obstante que se autoriza la contratación solicitada, se deja condicionada a los aspectos que se indican seguidamente, las cuales serán responsabilidad del Ing. Magda González Arroyo, en su condición de Directora del Servicio Fitosanitario del Estado, o en su defecto de la persona que ocupe ese cargo. En caso que no le corresponda tal verificación, deberá instruir o comunicar a las instancias competentes para el seguimiento correspondiente:

1. Se otorga autorización para contratar sin contenido presupuestario mediante el procedimiento de contratación directa concursada para la compra de insumos agrícolas en la Prevención y Control de la Plaga del cultivo de Café conocida como Ojo de Gallo para el cantón de Coto Brus por un monto aproximado de €389.000.000,00.
2. Que deberá establecer un pliego de condiciones sencillo en donde se describa el objeto contractual, el plazo y la forma de entrega, así como también fijar hora y fecha para la recepción de las propuestas. Asimismo deberá advertirse expresamente en el pliego de condiciones que la contratación no cuenta con la totalidad de los fondos, por lo que la adjudicación queda condicionada a la efectiva existencia de los recursos presupuestados suficientes, para cubrir la totalidad de las obligaciones derivadas de las contrataciones.
3. La Administración deberá cursar invitación a un mínimo de tres oferentes idóneos, es decir los oferentes deberán dedicarse al giro comercial del objeto que se pretende contratar.
4. Se deberá aplicar por parte de la Administración en la fase recursiva lo dispuesto en el artículo el 136 del Reglamento de Contratación Administrativa.
5. La Administración deberá cumplir el cronograma establecido para la fase de ejecución en su oficio No. DSE-783-2011.
6. Queda bajo exclusiva responsabilidad de la Administración la razonabilidad del precio del objeto a contratar.

-
7. Al ser un procedimiento excepcional autorizado sobre la base de las explicaciones acá brindadas, no es viable aplicar una nueva contratación al amparo del artículo 12 bis de la Ley de Contratación Administrativa y 201 del Reglamento a dicha Ley.
 8. Se deja bajo la exclusiva responsabilidad de esa Administración verificar que el contratista no cuente con prohibiciones para contratar con el Estado y que no se encuentre inhabilitado para contratar con la administración pública, de conformidad con lo dispuesto por el régimen de prohibiciones de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento. Además, es responsabilidad de esa Administración velar que el contratista se encuentre al día en el pago de obligaciones de seguridad social.

Atentamente,

Lic. Elard Gonzalo Ortega Pérez
Gerente Asociado

Licda. Pamela Tenorio Calvo
Fiscalizadora Asociada

PTC//chc
NN: 09800 (DCA-2639)
NI: 15675, 16747
G: 2011002138-1